



North Central Counties Consortium (NCCC)
Resumen de Derechos Civiles y Quejas

LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO ES LA LEY

Es contra la ley que NCCC y su America's Job Center of California (AJCC)/One Stop Centers, beneficiarios de asistencia financiera federal, discriminen por los siguientes motivos: Contra cualquier individuo en los Estados Unidos, por motivos de raza, color, religión, sexo (incluido el embarazo, el parto y afecciones médicas relacionadas, estereotipos sexuales, condición transgénero e identidad de género), origen nacional (incluido el dominio limitado del inglés), edad, discapacidad, estado civil, orientación sexual, afiliación o creencia política; y

Contra cualquier beneficiario de programas asistidos financieramente bajo el Título I de la Ley de Oportunidades e Innovación de la Fuerza Laboral de 2014 (WIOA) sobre la base de la ciudadanía/estado del beneficiario como inmigrante admitido legalmente y autorizado para trabajar en los Estados Unidos, o su participación en cualquier programa o actividad con asistencia financiera del Título I de WIOA.

El NCCC y sus AJCC/One Stop Centers no deben discriminar en ninguna de las siguientes áreas:

- Decidir quién será admitido o tendrá acceso a cualquier programa o actividad con asistencia financiera del Título I de WIOA;
- Brindar oportunidades o tratar a cualquier persona con respecto a dicho programa o actividad; o
- Tomar decisiones laborales en la administración de, o en conexión con, dicho programa o actividad.

QUÉ HACER SI HAS SENTIDO DISCRIMINACIÓN

Si cree que ha sido objeto de discriminación en virtud de un programa o actividad con asistencia financiera del Título I de WIOA, puede presentar una queja dentro de los 180 días posteriores a la presunta infracción ante: el Oficial de Igualdad de Oportunidades (EO) de NCCC (enumerado a continuación) o el Director, Centro de Derechos Civiles (CRC), Departamento de Trabajo de EE. UU., 200 Constitution Ave. NW, Sala N-4123, Washington, DC 20210. www.dol.gov/crc.

Si presenta su queja ante NCCC, debe esperar hasta que NCCC emita una decisión o hasta que hayan pasado 90 días, lo que ocurra primero, antes de presentarla ante CRC. Si NCCC no le ha proporcionado una decisión por escrito dentro de los 90 días posteriores a la presentación de la queja, no necesita esperar a que se emita la decisión, pero puede presentar una queja ante el CRC dentro de los 30 días del vencimiento del plazo de 90 días. Si no está satisfecho con la resolución de su queja por parte del NCCC, puede presentar una queja con la CRC. Dicha queja debe presentarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que recibió la notificación de la resolución propuesta por el NCCC.

Le animamos a presentar su denuncia al responsable de la agencia en la que cree que ha discriminado para obtener una resolución del problema. Si no está satisfecho con la resolución informal, puede presentar su queja por escrito al Oficial de EO del NCCC o al CRC como se indicó anteriormente. La dirección del NCCC es:

Elizabeth Barber, NCCC EO Officer
ebarber@ncen.org
1110 Civic Center Blvd., Suite 402A
Yuba City, CA 95993
(530) 822-7145
7-1-1 Servicio de retransmisión de CA (CRS) para usuarios de TTY

RESUMEN DE QUEJAS/AGRAVIOS

Si desea presentar una queja sobre una acción, política o tratamiento que afecta su participación en un programa WIOA AJCC/One Stop, comuníquese con su administrador de casos WIOA AJCC/One Stop. Puede solicitar una copia de los Procedimientos de Procesamiento de Quejas del NCCC a su Gerente de Caso o al Oficial de Igualdad de Oportunidades que se detalla a continuación.

Se harán intentos en el AJCC/One Stop Center para resolver la queja de manera informal. Si la queja no se resuelve de manera informal, usted tiene derecho a presentar una queja formal y ser escuchado por un Oficial de Audiencias.

Las siguientes reglas se aplican a todas las quejas:

1. Las audiencias sobre cualquier queja se llevarán a cabo dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la queja y las decisiones se tomarán a más tardar 60 días después de la presentación.

- a. Aviso de Audiencia

El Área Local debe notificar al demandante y al demandado por escrito sobre la audiencia al menos 10 días antes de la fecha de la audiencia. El período de notificación de 10 días puede acortarse con el consentimiento por escrito de ambas partes. La notificación deberá realizarse por escrito y contener la siguiente información:

- La fecha de la notificación, el nombre del demandante y el nombre de la parte contra quien se presenta la queja.
- La fecha, hora y lugar de la audiencia.
- Una declaración de la(s) supuesta(s) violación(es). La declaración debe reflejar con precisión el contenido de la queja presentada por el reclamante. Sin embargo, se pueden agregar notas aclaratorias para garantizar que la queja se aborde con precisión.
- El nombre, dirección y número de teléfono de la persona de contacto que emite el aviso.

- b. Realización de la Audiencia

Un funcionario de audiencia imparcial conducirá la audiencia. Todos los miembros de la Junta de Desarrollo de la Fuerza Laboral Local y los Principales Funcionarios Electos Locales se consideran partes interesadas y no pueden llevar a cabo una audiencia imparcial. El estado sugiere que el Área Local busque funcionarios de audiencias imparciales entre el personal de las oficinas legales o departamentos de personal de los municipios o condados locales que no se verán afectados directamente por una queja específica o que no implementarán la resolución final de ella.

La audiencia debe llevarse a cabo de manera informal y no estar sujeta a reglas estrictas de evidencia. Todas las audiencias deben seguir los procedimientos aplicables establecidos por el Área Local. Ambas partes tienen derecho a ser representadas a su propio costo, presentar testimonio oral y escrito, llamar e interrogar a testigos y solicitar y examinar registros y documentos relevantes a los asuntos. La audiencia debe ser grabada electrónicamente o por un taquígrafo judicial.

- c. Decisión de Audiencia

El funcionario de audiencias deberá proporcionar una decisión por escrito al Área Local. El Área Local enviará la decisión por escrito a ambas partes por correo de primera clase a más tardar 60 días después de la fecha de presentación de la queja. La decisión contendrá la siguiente información:

- Los nombres de las partes involucradas.
- Una declaración de la(s) supuesta(s) violación(es) y cuestiones relacionadas.
- Una exposición de los hechos.
- La decisión y el razonamiento del funcionario de audiencias.

- Una declaración de la acción correctiva o remedios por violaciones, si las hubiera, que se implementarán.
- Un aviso del derecho de cualquiera de las partes a solicitar una apelación de la decisión del Panel de Revisión Estatal dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la decisión.

d. Apelación a Nivel Local

Si un demandante no recibe una decisión dentro de los 60 días siguientes a la fecha de presentación de la queja, o recibe una decisión adversa, el demandante tiene derecho a presentar una apelación ante el estado.

2. Todas las quejas deben presentarse por escrito dentro del año siguiente al presunto suceso. Las personas que presentan una queja tienen derecho a solicitar asistencia del personal para preparar su queja.
3. Todas las personas que presenten una queja estarán libres de restricción, coerción, represalias o discriminación. Las personas que presentan quejas tienen derecho a retirar sus quejas (por escrito) en cualquier momento antes de la audiencia. Una queja puede modificarse para corregir deficiencias técnicas, pero no para agregar problemas.
4. Los denunciantes pueden estar representados, a sus expensas, por una persona de su elección en todos los niveles del proceso.
5. Los demandantes deben agotar los procedimientos de audiencia de la NCCC antes de apelar al Estado, excepto cuando el Estado determina que los procedimientos del NCCC no cumplen con los procedimientos del Estado.
6. Los demandantes deben agotar los procedimientos de audiencia del Estado antes de apelar ante el Secretario de los Estados Unidos.

Los participantes de WIOA que no reciban una decisión por escrito dentro de los 60 días posteriores a la presentación de su queja o que reciban una decisión insatisfactoria del NCCC pueden presentar una queja ante el Estado de California:

Chief, Compliance Review Office, MIC 22-M
 Employment Development Department (EDD)
 PO Box 826880
 Sacramento, CA 94280-0001

Si el Panel de Revisión del Estado de California ha emitido una decisión adversa con respecto a un agravio o queja, o no ha emitido una decisión dentro de los 60 días posteriores a la recepción de una apelación a nivel local, solicitud de revisión del EDD, o agravio o queja, el reclamante puede presentar una apelación ante el Secretario. Este proceso de apelación se aplica a quejas que se originaron a nivel local o estatal.

Las apelaciones de una decisión adversa deben presentarse dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la decisión adversa del Panel de Revisión Estatal. En los casos en los que el Panel de Revisión Estatal no emitió una decisión, el demandante debe presentar una apelación dentro de 120 días de cualquiera de los siguientes: • La fecha en la que el demandante presentó la apelación de una decisión a nivel local o la solicitud de revisión del EDD ante el estado. • La fecha en la que el demandante presentó la queja o agravio ante el estado.

Todas las apelaciones al Secretario deben enviarse a la Oficina Nacional del DOL por correo certificado con acuse de recibo solicitado. Se deben proporcionar copias de la apelación simultáneamente al Administrador Regional de la Administración de Empleo y Capacitación (ETA) del DOL y al demandado. Las direcciones postales de la Oficina Nacional del DOL y del Administrador Regional de ETA se incluyen a continuación:

Secretary of Labor

Attn. Assistant Secretary of ETA
U.S. Department of Labor
200 Constitution Avenue, NW
Washington, DC 20210

ETA Regional Administrator

Office of Regional Administrator
U.S. Department of Labor
P.O. Box 193767
San Francisco, CA 94119-3767

Las quejas o agravios presentadas directamente ante el Secretario que no se hayan presentado previamente ante el Área Local y/o el estado se devolverán al Área Local o el estado, según corresponda.

El Secretario emitirá una determinación final a más tardar 120 días después de recibir la apelación.

Dirija todas las preguntas, quejas y agravios presentadas ante el NCCC a:

Elizabeth Barber, NCCC EO Officer
ebarber@ncen.org
1110 Civic Center Blvd., Suite 402A
Yuba City, CA 95993
(530) 822-7145
7-1-1 CRS para usuarios de TTY

Entiendo y he recibido una copia del formulario de Derechos Civiles y Resumen de Quejas para los programas WIOA.

Firma _____

Fecha _____

NCCC es un empleador/programa que ofrece igualdad de oportunidades. Las ayudas y servicios auxiliares están disponibles a pedido para personas con discapacidades.